



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION Nº 183



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 301/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA AGRARIA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior Provisorio N° 147/84 y del Consejo Superior N° 4588/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ECONOMÍA AGRARIA, presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 574 del 14 de octubre de 1999, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN ECONOMÍA AGRARIA.

SW, 4P, Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del



Ministerio de Educación

~~"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"~~
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION Nº 183



Consejo Superior Provisorio y del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 574 del 14 de octubre de 1999, al título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMÍA AGRARIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ECONOMÍA AGRARIA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

60.
11
/



Ministerio de Educación

~~"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"~~
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 574 del 14 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

62.

-
I
22

RESOLUCION N° 183

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

183



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía

TÍTULO: MAGISTER EN ECONOMÍA AGRARIA,

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer títulos de Ingeniero Agrónomo de la UBA o título equivalente, señalándose que podrán ser analizados títulos equivalentes de otras universidades o antecedentes de investigación o profesionales relevantes, previo análisis del Consejo Directivo.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	------------------------

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Comunes a Dos Orientaciones

Microeconomía I	192
Macroeconomía I	192
Econometría I	192
Administración Rural I	192

Asignaturas Obligatorias Específicas de cada Orientación

Orientación Política Agraria

Política Agraria	192
------------------	-----

Orientación Administración Rural

Administración Rural II	192
-------------------------	-----

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Administración Rural II	192
Microeconomía II	192
Macroeconomía II	192
Economía Internacional	126
Comercialización Agropecuaria	126
Política Económica	126
Tópicos Avanzados en Administración Rural	126
Metodología de la Investigación	64
Investigación Operativa I	126
Investigación Operativa II	126

60.

11



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

183



ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
Econometría II	192
Desarrollo Económico	126
Política Agraria	192
Sociología Rural	192

* A cada materia le corresponderá un número determinado de créditos, propuestos por los Departamentos respectivos en consulta con el profesor de la misma. En general se reconocerá un (1) crédito por cada quince (15) horas de clases teóricas y un (1) crédito por cada cuarenta y cinco (45) horas de clases dedicadas a otras actividades tales como laboratorio o trabajos prácticos. El Departamento de Graduados elevará al Consejo Directivo para su aprobación el número de créditos propuestos para cada materia.

OTROS REQUISITOS:

- Tesis de Maestría Con defensa oral.
- Demostrar Capacidad de lectura y comprensión de un Idioma Extranjero

SW, AC.

[Firma manuscrita]